

Acta Nro. 293/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día trece de agosto del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial la licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, segundo Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; Se hace constar que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya**, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; encontrándose **de manera presencial el Licenciado Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología respectivamente; y el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud; asimismo la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**; Director Suplente, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el profesor José Orlando Méndez, **Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. **De manera virtual** se encuentran el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández**, Director Suplente, designado por el Ministerio de Hacienda; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** y el **Licenciado Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios, dos directores Suplentes** actuando en calidad de Propietarios, designado por MINEDUCYT y MINSAL; **y dos directores Suplentes**. De manera Virtual **tres Directores Suplentes**. **El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Licda. **Silvia Canales** solicita permiso para ausentarse para acompañar a la **Subdirección de Salud en reunión con proveedores de servicios de salud**, por lo que cubrirá su ausencia según la Ley de ISBM el **Dr. Edgard Abrego, Segundo Director Propietario por el MINEDUCYT**.

El doctor Edgard Abrego sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda**
- 3. Lectura de Acta Nro. 292. Programación de Comisiones. OK. 8 votos**
- 4. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.**
 - 4.1** Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional del ISBM, al cierre del mes de julio 2024.
 - 4.2** Aprobación de la quinta ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por excedente en la ejecución de los ingresos en relación a las estimaciones del mes de julio de 2024.
- 5. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**

- Solicitud de aprobación de tres (3) gastos funerarios.

6. Punto presentado por la Subdirección de Salud.

- Informe de resolución de casos del acta 292.

7. Punto presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.

- Cumplimiento de encomienda del Acta 291, Punto 15.5 referente a **REVISIÓN DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS E INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR PROQUIFA S.A. DE C.V. QUIEN DISPONE DE ÚNICA PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO ACETATO DE CALCIO.**

8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 8.1 Aprobación de la Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDOS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM**", y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

- 8.2 Revocación parcial de la Resolución de Resultados Nro. 162/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 022/2024-ISBM.

- 8.3 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Kirian Yamilet Palacios de Zúñiga, contra la Resolución de Resultados Nro. 161/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 025/2024-ISBM.

9. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 9.1 Informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido del 01 al 09 de agosto de 2024.

9.2 Informe sobre encomienda en Referencia a Punto 10.3 Romano I Acta 291, sobre Ampliación de Justificaciones en relación a la Cobertura de Horas Extras de los diferentes Establecimientos de Salud.

9.3 Informe sobre encomienda en Referencia a Punto 10.3 Romano II Acta 291, sobre Verificación del cumplimiento de las Obligaciones en la Jornada Laboral.

10. Punto presentado por el Asesor Legal de Consejo Directivo.

- Informe sobre medida cautelar Dr. #####.

11. Informe de Presidencia.

12. Resolución de Casos.

13. Correspondencias.

- Correspondencia recibida en fecha 9 de agosto suscrita por el Sr. Hugo Ernesto Martínez Aquino, en su carácter personal, mediante la cual presenta opción venta de inmueble ubicado en octava Avenida Sur casa Numero 24-27 Distrito de Quezaltepeque del Municipio de La Libertad Norte, a un precio negociable de \$300,000.000. -

A solicitud del Lic. David Rodríguez se incorpora los siguientes puntos:

14.1 Informe sobre denegatoria de Dictámenes Médicos para aplicación de prestación económica conforme al Artículo 30 literal 11-B de la Ley de la Carrera Docente

14.2 Beneficio de Lentes, análisis sobre la reducción de requisitos por ejemplo que pueda utilizarse la receta de optometrista.

A solicitud de Lic. Esperanza León:

14.3 Informe sobre las gestiones para el formulario para hacer constar asistencias médicas según reformas a la Ley de Asuetos y Vacaciones.

Acto seguido la agenda propuesta se modifica en el sentido de la incorporación de tres puntos solicitados Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA 292 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Doctor Edgard Abrego informó al pleno que se dará lectura del Acta 292; y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido el Doctor Edgard Abrego solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del Acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 292 y la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de los acuerdos del Acta 292, conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el acta 292 de Sesión Ordinaria de fecha nueve de agosto** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe** de programación de Comisiones Técnicas de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Doctor Edgard Abrego, informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales cita lo siguiente:

4.1 AUTORIZACIÓN DE AJUSTE ENTRE RUBROS DE AGRUPACIÓN DE LAS UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL ISBM, AL CIERRE DEL MES DE JULIO 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: *“Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”*.

Que según el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones

Presupuestarias, Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda: *“Los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI”*.

En reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fecha 12 de agosto de 2024, la Unidad Financiera Institucional, la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud, procedieron a desarrollar los siguientes puntos:

- a. Por parte de la UFI, dar a conocer la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria (PEP) del mes de julio de 2024 del ISBM, en el Rubro 51. Remuneraciones, haciéndolas de conocimiento de la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud dentro de la misma reunión, con la finalidad que ambas subdirecciones puedan otorgar estos recursos y reforzar necesidades institucionales, las cuales ascienden al monto total de \$185,638.06, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE JULIO DE 2024 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES			
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Total
		Julio 2024	
0101	Dirección Superior y Administración	\$38,938.03	\$38,938.03
0102	Administración Médica	\$13,582.29	\$13,582.29
Total UP 01 "Dirección y Administración Institucional"		\$52,520.32	\$52,520.32
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$133,117.74	\$133,117.74
Total UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		\$133,117.74	\$133,117.74
Total General		\$185,638.06	\$185,638.06

- b. Conocidas las Economías de Salarios correspondientes al mes de julio de 2024, el Subdirector de Salud y la Subdirectora Administrativa, presentaron al Comité el destino de las mismas, con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios:

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
Total UP 01 "Dirección y Administración Institucional"		
Objeto Presupuestario	Descripción	Monto a Reforzar con el Ajuste Presupuestario
54201	Servicios de Energía Eléctrica	\$18,520.32
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$7,000.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos: Adquisición de vasos desechables biodegradables para los centros odontológicos.	\$5,000.00
61102	Maquinarias y Equipos: Adquisición de bombas de agua para piscina.	\$5,000.00
	Incremento del proceso "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2024": <ul style="list-style-type: none"> • 54103 Productos Agropecuarios y Forestales \$1,000.00 • 54107 Productos Químicos \$5,400.00 • 54111 Minerales no Metálicos y Productos Derivados \$4,000.00 • 54112 Minerales Metálicos y Productos Derivados \$4,200.00 • 54118 Herramientas, Repuestos y Accesorios \$200.00 • 54119 Materiales Eléctricos \$1,500.00 • 54199 Bienes de Uso y Consumo Diversos \$700.00 	\$17,000.00
Total UP 01 "Dirección y Administración Institucional"		\$52,520.32

SUBDIRECCIÓN DE SALUD		
Total UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		
Objeto Presupuestario	Descripción	Monto a Reforzar con el Ajuste Presupuestario
54501	Servicios Médicos	\$133,117.74*

	Reforzar el proceso de suministro de servicios médico hospitalarios privados de tercer nivel de la Región Oriental, para atención de emergencias cardiovasculares, oftalmológicas, neuroquirúrgicas, medicina nuclear y otras que previa evaluación ameriten ser atendidos con urgencia, para atender a la población usuaria del ISBM.	\$133,117.74
Total UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		133,117.74

Total General		\$185,638.06
----------------------	--	---------------------

- El monto solicitado asciende a la cantidad de \$200,000.00, el complemento se cubre a través de ampliación automática presentada en esta sesión.

- c. Por lo que la Unidad Financiera Institucional, con recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024, para aprobación del Consejo Directivo, por la cantidad de US\$185,638.06, para fortalecer los específicos presupuestarios según las necesidades identificadas por cada subdirección.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024, por la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 06/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$185,638.06)**, según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, para lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; el Doctor Edgar Abrego lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo parcialmente según la recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las

gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias** entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024, por la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 06/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$185,638.06)**, según el siguiente detalle

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$38,938.03
Línea de Trabajo:	2024-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	51	\$13,582.29
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$133,117.74
		TOTAL	\$185,638.06
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	54	\$33,938.03
		61	\$5,000.00
	2024-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	54	\$13,582.29
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$133,117.74
		TOTAL	\$185,638.06

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera

Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, para lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

4.2 **APROBACIÓN DE LA QUINTA AMPLIACIÓN A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO FISCAL 2024, POR EXCEDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN A LAS ESTIMACIONES DEL MES DE JULIO DE 2024.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que de conformidad al artículo 64 inciso segundo de la Ley del ISBM, se establece que: “los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 “Ampliaciones Automáticas” establece que: “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

En fecha 12 de agosto de 2024, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, conoció que, al cierre contable del mes de julio de 2024, de conformidad con el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido la cantidad de \$39,120,969.55, monto que excede en \$2,672,809.55, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período que ascienden a la cantidad de \$36,448,160.00, de dicho monto percibido en exceso de \$2,672,809.55, la cantidad de \$2,261,493.46 ya fue incorporada al presupuesto en ejecución, mediante las 4 modificaciones presupuestarias siguientes:

Tipo de Modificación Presupuestaria	Nro. Acuerdo	Monto Incorporado US\$
-------------------------------------	--------------	------------------------

Primera ampliación a las asignaciones presupuestarias (Enero-Marzo 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 273 de fecha 16 de abril de 2024	\$635,668.43
Segunda ampliación a las asignaciones presupuestarias (Abril 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 278 de fecha 21 de mayo de 2024	\$600,030.12
Tercera ampliación a las asignaciones presupuestarias (Mayo 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 282 de fecha 11 de mayo de 2024	\$510,343.44
Cuarta ampliación a las asignaciones presupuestarias (Junio 2024)	Punto 4 del Acta 288 de fecha 09 de julio de 2024	\$515,451.47
Total		\$2,261,493.46

Y con el objetivo de realizar una quinta ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos al mes de julio, se cuenta con la cantidad de \$411,316.09, para someter a aprobación del Consejo Directivo, el detalle de los ingresos percibidos, incorporados y disponibles por rubros se muestran a continuación:

Rubro Presupuestario	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Monto Presupuestado Enero a Julio 2024	Monto Devengado Enero a Julio 2024	Diferencia (3 = 2-1)	Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Ampliación Automática aprobada	Monto disponible para aprobación de una Quinta Ampliación Automática (5 = 3 - 4)
12. Tasas y Derechos	\$3,220.00	\$3,672.50	\$452.50	\$699.00	-\$246.50
13. Contribuciones a la Seguridad Social	\$35,087,990.00	\$37,701,713.64	\$2,613,723.64	\$2,203,352.76	\$410,370.88
14. Venta de Bienes y Servicios	\$8,400.00	\$8,576.00	\$176.00	\$875.25	-\$699.25
15. Ingresos Financieros y Otros	\$1,348,550.00	\$1,407,007.41	\$58,457.41	\$56,566.45	\$1,890.96
Totales	\$36,448,160.00	\$39,120,969.55	\$2,672,809.55	\$2,261,493.46	\$411,316.09

El total de dichas asignaciones que ascienden a la cantidad de \$411,316.09, se destinará a solicitud de la Subdirección de Salud a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios", para reforzar los siguientes procesos:

Total UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		
Objeto Presupuestario	Descripción	Monto a Reforzar con la Ampliación Automática
54501	SERVICIOS MÉDICOS	\$411,316.09
	Reforzar el proceso de suministro de servicios médico hospitalarios privados de tercer nivel de la Región Oriental, para atención de emergencias cardiovasculares, oftalmológicas, neuroquirúrgicas, medicina nuclear y otras que previa evaluación ameriten ser atendidos con urgencia, para atender a la población usuaria del ISBM.	\$66,882.26
	Incremento del 20% del HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	\$60,000.00
	Incremento al Hospital Militar Central de San Salvador para aumentar la cobertura de las operaciones de Facoemulsificación con colocación de lentes intraocular.	\$30,000.00
	Incremento de Hospitales Públicos:	\$254,433.83
	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital Nacional El Salvador • Hospital Nacional Rosales • Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez • Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel • Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana • Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom 	
TOTAL UP 02 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS"		\$411,316.09

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos del mes de julio de 2024, por un monto total de **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$411,316.09)**.

En consecuencia, el total del Presupuesto Modificado, ascendería a la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,780,428.97)**.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos del mes de mayo de 2024, por un monto total de **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$411,316.09)**, de la manera consignada en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; el Doctor Edgar Abrego lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias** del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos,

con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos del mes de mayo de 2024, por un monto total de **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$411,316.09)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACIÓN		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$411,316.09</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social	13	\$410,370.88
132 Del Sector Público		
15 Ingresos Financieros y Otros	15	\$945.21
157 Otros Ingresos no Clasificados		
EGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$411,316.09</u>
02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
2024-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios		
-21-2-54501 Servicios Médicos	54	\$411,316.09

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar en la próxima sesión extraordinaria los puntos relativos a las prestaciones de salud, así como la explicación del mecanismo de asignación y priorización de cirugías oftalmológicas
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

PUNTO CINCO: PUNTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Doctor Edgard Abrego, informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

El cual cita lo siguiente:

.....
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRES (3) GASTOS FUNERARIOS.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (3) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSO)	#####	26/07/2024	GF-085/2024
2	##### (ESPOSO)	#####	26/07/2024	GF-086/2024
3	##### (HERMANO)	#####	26/07/2024	GF-087/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,137.81**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: GF-085/2024, GF-086/2024 y GF-087/2024.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; el Doctor Edgar Abrego lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,137.81**, según el detalle siguiente:

I. GF-085/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
26/07/2024	#####	****	ESPOSO	#####	DOCENTE	SHOCK SEPTICO, LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA	ENFERMEDAD COMÚN	SHOCK SEPTICO, LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA	NIP **** ID ****	8/07/2024	\$764.08

*Certificación de partida de defunción expedida el 11 de julio de 2024.

II. GF-086/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 15 de julio de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
26/07/2024	#####	****	ESOSO	#####	DOCENTE PENSIONADO	TROMBOEMBOLISMO PULMONAR	ENFERMEDAD COMÚN	TROMBOEMBOLISMO PULMONAR	NIP **** ID ****	11/07/2024	\$400.00

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la cotizante.

III. GF-087/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
26/07/2024	#####	****	HERMANO	#####	DOCENTE	CARDIOPATIA ISQUEMICA	ENFERMEDAD COMÚN	CARDIOPATIA ISQUEMICA	NIP **** ID ****	17/05/2024	\$973.73

*Certificación de partida de defunción expedida el 27 de junio de 2024.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

PUNTO SEIS: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Doctor Edgard Abrego, informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DEL ACTA 292.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 291 y 292 de las Sesiones de Consejo Directivo de los días 30 de julio y 9 de agosto de 2024, en donde las encomiendas citan: **“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”**

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Prof. Gloria Roque	#####	CITA CON GINECOLOGO OBSTETRA	Paciente informa que ya cuenta con cita para el 30 de septiembre.
2	Prof. Gloria Roque	#####	CITA CON ENDOCRINÓLOGO El necesita la cita en el hospital de Cojutepeque con endocrinóloga	Se agenda cita con Dra. ##### para el 29 de agosto a las 9:00am. Paciente notificada.
3	Prof. David Rodríguez	#####	Le realizaron radiografía de columna lumbar desde el 20 de junio pero no ha podido obtener cita con el cirujano del Hospital Lourdes y los dolores le generan muchas dificultades.	Cita para el 12 de diciembre a las 11:00 am con Dr. ##### en Centro Médico Escalón. Paciente enterada.
4	Prof. David Rodríguez	#####	Le suspendieron las fisioterapias en el Hospital San Rafael y en el Centro Odontológico le informan que debe esperar hasta el 14 de agosto. Esta paciente es una sobre	Solicitud será programada nuevamente en Hospital San Rafael ya que se solucionó el impase de la suspensión. Actualmente se están dando de lunes a sábado en diferentes horarios, tanto por la mañana como por la tarde.
5	Prof. David Rodríguez	#####	La Mandan a operar al Hospital de Zacatecoluca y el procedimiento lo lleva en San Salvador. La usuaria suplica que la opere el dr. ##### en el Hospital Rosales, pero que por favor le agenden la cita.	Paciente se derivó a Hospital de Lourdes para realizar procedimiento quirúrgico de una forma más rápida; a lo cual la usuaria manifiesta que no desea realizarse la cirugía en dicho hospital, por lo que el expediente ha sido trasladado nuevamente al Hospital Rosales para programar cirugía con el Dr. #####, explicándole a la paciente que el tiempo de espera será de 60 días, a lo que la paciente manifiesta estar de acuerdo.
6	Prof. David Rodríguez	#####	La madre de esta niña suplica que le puedan gestionar cita porque la niña presenta complicaciones de salud (San Miguel)	Cita para el 28 de agosto a las 10:00 am en Policlínico de San Salvador. Madre de paciente enterada.
7	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita cita con Ginecólogo obstetra debido a complicación de salud. (san Miguel)	Cita para el día 02 de octubre a las 10:00 am en Policlínico de San Miguel. Paciente notificada.
8	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente con más de un año de histórico por padecimientos de dolor abdominal lumbar provocado por cálculos en vesícula biliar. El dolor ha incrementado por lo que han tenido que incurrir en gastos, por lo que necesitan que les autoricen cita urgente con urólogo y cirugía general, para autorización de cirugía URGENTE	Ingreso para cirugía está programado para el 31 de agosto en Hospital San Rafael. Cita con urología en Hospital de Lourdes para el día 12 de agosto. Paciente notificado.
9	Prof. David Rodríguez	#####	Ha gestionado una cita para ultrasonografía de mama y le dicen que ya no hay monto, por lo que solicito me gestionen lo más pronto posible.	Paciente se realizó examen en Hospital Cader el 17 de agosto.
10	Prof. David Rodríguez	#####	Docente recién nombrada con problemas diabéticos ha sido operada recientemente, le amputaron el pie y ya agoto los 90 días por lo que actualmente se ha quedado sin salario desde hace tres meses. Razon por la que suplica que se le apoye para hacer uso del derecho que le brinda el art. 26 de la Ley del ISBM o hacer uso del 11 B de la Ley de la Carrera Docente.	En este caso se ha mantenido contacto continuo con usuaria se le ha realizado visita domiciliaria con equipo multidisciplinario del policlínico de Ilopango en la cual se le brindó referencia con endocrinología y cirugía general con la cual fue vista y que le realizan amputación de pie por necrosis y complicación por pie diabético en tal razón, ya usuaria habría realizado solicitud previa de subsidio la cual ya fue aprobada por consejo directivo y depositada los 90 días previos, le fue brindada nueva incapacidad por especialista por lo que será cubierta con nueva incapacidad, es decir contará con nuevo subsidio y de igual manera con nuevo diagnóstico. Presentará nueva solicitud para apego al decreto por enfermedades incapacitantes o terminales en el transcurso de la semana.
11	Prof. David Rodríguez	#####	Tiene graves problemas de la vista provocada por cataratas. Espera autorización para ser operado por el Dr. #####, en los edificios morados	La cirugía será realizada a finales del mes de agosto en el Hospital Militar central ya que solo contamos con este Hospital para realizar procedimientos de Facoemulsificación con colocación de lente intraocular.
12	Prof. David Rodríguez	#####	Le han detectado un pólipo de Vesícula y debe operarse, por lo que solicita apoyo para que le puedan resolver lo más pronto posible.	Paciente con diagnóstico de polipo en vesícula el cual según cirujano tratante no es una urgencia quirúrgica. Por lo que el paciente ha solicitado realizar estudios de química sanguínea (TGO, TGP, FA, Bilirrubina total, bilirrubina directa y bilirrubina indirecta) para valorar la realización o no del procedimiento quirúrgico. Estos exámenes serán tomados la próxima semana en el policlínico de Cojutepeque.
13	Prof. David Rodríguez	#####	Mi nombre es ##### NIP ****, DUI **** afiliación ISBM problema concretamente es que uso tres medicamentos especiales y uno de ellos no ME DIERON RECETA Argumentando la doctora que como no hay ahorita SE ME PUEDE VENCER LA RECETA y me dijeron que pregunte hasta la otra semana para ver si habrá en existencia en el botiquín el medicamento es PRAMIPEXOLE El asunto es que no puedo quedarme sin medicamento Y bueno esta vez ni para reembolso posterior me dieron receta. Simplemente no me dieron Receta porque se me puede vencer eso me dijo la doctora	Se gestionó medicamento y en fecha 2 de agosto 2024, Usuario recibió medicamento Pramipexol, en Botiquín magisterial de Ahuachapán
14	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente de San Miguel, solicita medicamento Propanolol, ppor lo que solicita que le gestionen donde sea.	Se gestionó medicamento y en fecha 3 de agosto 2024, Usuaría recibió medicamento Propanol, en Botiquín Magisterial de San Miguel.
15	Lic. Esperanza León	#####	(Es de carácter especial por la edad de la niña y la complejidad de su caso) Solicita cita con CARDIÓLOGO del Hospital Benjamín Bloom (la niña tiene 3 años) El padre dice que tiene 6 meses de estar esperando la cita y que cuando se presentó con la niña, se la suspendieron. La niña es operada de corazón abierto.	Cita en Hospital Bloom el día 18 de octubre a la 01:00 pm. Padre de paciente enterado.
16	Lic. Esperanza León	#####	Solicita examen USG PARA SCREENING DE IER TRIMESTRE (11-13 SEM 6 DÍAS) + DOPPLER A. UTERINAS	Paciente se realizó examen en Hospital San Rafael el 09 de agosto.

17	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente espera autorización para procedimiento quirúrgico por cataratas, pero a la fecha nadie se ha comunicado.	Al momento no se ha recibido documentación. Estamos a la espera que el médico cirujano remita solicitud para el seguimiento respectivo.
18	Prof. David Rodríguez	#####	Esta paciente ha solicitado en tres ocasiones que la opere el Sura en el hospital Rosales, pero quién se comunica con ella le dice que debe ser en Lourdes y que si quiere en el Rosales deberá esperar hasta el próximo año. Aclaro que ya lleva más de un año esperando. Transcribo lo que me envió la usuaria: "Me dijeron que si la quería en el rosales que no me aseguraban que fuera con el doctor Sura ni que fuese este año ,pero logre contactarme con el doctor y me dijo que me manden mi expediente al rosales y que abogara por operarme él. FAVOR DAR SEGUIMIENTO.	Expediente ha sido solicitado a Hospital de Lourdes para ser derivado a Hospital Rosales. Se dará seguimiento al caso.
19	Prof. David Rodríguez	#####	Espera una cirugía de hernia inguinal derecha con el Dr. ##### (Santa Ana). El paciente ha estado consultando hasta con médico privado para controlar el dolor constante con el que vive, por lo que suplica que se le realice lo más pronto.	Al momento no se ha recibido documentación. Estamos a la espera que el médico cirujano remita solicitud para el seguimiento respectivo.
20	Lic. Francisco Zelada	#####	Por varios meses, ha venido solicitando cita con Maxilofacial; manifiesta que acude al Consejo Directivo, en virtud que su dolor es muy intenso; manifiesta contar con la radiografía panorámica.	Cita en Hospital Rosales con Dr. #####, para el día 15 de agosto a las 02:00 pm. Paciente enterada.
21	Lic. Francisco Zelada	#####	Ha insistido ante el ISBM, por muchos meses, que está perdiendo su vista y que tiene pendiente una cirugía de cataratas y no ve avances en el proceso para su caso.	Se programará en segunda jornada de Facioemulsificaciones en el Hospital Militar Central para el mes de Septiembre.
22	Encomienda	#####	Cita con perinatólogo	De momento se está gestionando la cita, se brindará respuesta el día miércoles 14 de agosto a la usuaria.
23	Lic. Francisco Zelada	#####	Con urgencia solicita gestión de cita con médico GINECÓLOGO.	Cita para el 23 de agosto con Dra. ##### a las 12:45pm. Paciente notificada.

Por otro lado, mencionar que debido a la gestión de cupos y otros trámites que se están realizando a través de los diferentes proveedores, los siguientes casos se presentarán en próxima Sesión de Consejo Directivo.

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION
1	Prof. Gloria Roque	#####	CITA CON OTORRINOLARINGÓLOGO
2	Prof. David Rodríguez	#####	Urge de cita con Internista y otorrinolaringólogo debido a que su condición de salud cada día se deteriora (esta muy mal)
3	Lic. Esperanza León	##### (Reside en Usulután)	Solicita CITA con INTERNISTA
4	Lic. Esperanza León	#####	Solicita cita con ORTOPEDA Afilación ****
5	Mirna Ortiz	#####	Solicita consulta oftalmológica, ya que paso con especialista privado sobre RETINOPATIA DIABETICA, MAS MIOPATIA EN AMBOS OJOS
6	Mirna Ortiz	#####	Paciente con daño de córnea irregular y queratátomo
7	Lic. Esperanza León	#####	Solicita CITA URGENTE CON ORTOPEDA. La paciente anda con dedo fracturado.
8	Lic. Esperanza León	#####	Solicita cita con ALERGÓLOGO
9	Lic. Esperanza León	#####	Solicita EXAMEN ULTRASONOGRAFÍA DE VEJIGA URINARIA
10	Prof. David Rodríguez	#####	No ha obtenido respuesta desde hace varios meses para obtener una cita con el gastro del Hospital Zacamil, el DR. Roger. lo ha intentado por teléfono y llegando presencial pero le dicen que ya no hay cupo
11	Prof. David Rodríguez	#####	Continúa esperando respuesta de su caso por más de un año. FAVOR LLAMAR Y EXPLICAR A QUE SE DEBE EL ATRASO.
12	Lic. Francisco Zelada	#####	Paciente con padecimiento de cáncer que urge examen de laboratorio TAX, TORAX, ABDOMEN Y PELVIS. y un medicamento inyectado: Acetato de Leoprolide 22.5 Mg prescrito por su médico.
13	Lic. Francisco Zelada	#####	Ha solicitado, insistentemente, gestión de cita con URÓLOGO. Solicita que se agilice esa consulta, porque cada día se pone peor.
14	Lic. Francisco Zelada	#####	Sigue solicitando gestión de cita con MAXILOFACIAL; otra, con CIRUJANO VASCULAR; y, con INTERNISTA CARDIÓLOGO.
15	Lic. Francisco Zelada	#####	Paciente conocido por diagnóstico DM2, solicita gestión de cita con ENDOCRINÓLOGO.
16	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con COLOPROCTÓLOGO, a la mayor brevedad.
17	Lic. Francisco Zelada	#####	Le urge cita con GASTROENTERÓLOGO. Además, solicita medicamento PANTROPAZOLE tableta o comprimido de 40 Mg., también con carácter de urgencia.
18	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita radiografía Cara Waters y lateral
19	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le gestione cita con ENDOCRINÓLOGO, urgente.
20	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con OFTALMÓLOGO.
21	Encomienda	#####	USG DE TIROIDES
22	Encomienda	#####	Solicita medicamento ácido valproico Haloperidol Flufenazina

Concluida la lectura del informe arriba indicado; el Doctor Edgar Abrego lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido devolver el informe y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de resolución de casos presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

I. Devolver el informe presentado y encomendar a la Subdirección de Salud:

- a) En cuanto al caso del paciente número 4 #####, se observó incumplimiento de Trabajo Social, en relación a la encomienda relativa a dar seguimiento a los pacientes que habían sido suspendidos, se requiere un informe general sobre seguimiento y resultado de las gestiones.
- b) Llevar un registro de los casos y garantizar la revisión del expediente de los pacientes, por ejemplo, a #####, le han llamado varias veces diversas personas preguntando lo mismo, pero no dan respuesta, hay que cuidar la imagen institucional; y el Subdirector de Salud debe nombrar una persona que de seguimiento y garantice la respuesta y evite el desgaste, este caso ha sido expuesto en la página permutas.
- c) Con el apoyo de la **Gerencia de Desarrollo Tecnológico**, implementar una herramienta tecnológica que permita el seguimiento de los casos planteados, el cual pueda ser consultado por los miembros de Consejo Directivo y puedan verificar mediante la presente resolución, no debiendo consignarse casos no resueltos, los cuales deben ser considerados como una excepción la cual debe justificarse evidenciándose las gestiones realizadas y las estrategias que se implementará para resolver, ya que preocupa la cantidad de casos reportados como pendientes de resolver; y en ese sentido se devuelve el informe presentado en este caso, ya que por ejemplo casos como el profesor ##### que solicita Oncológico, o el caso de #####, que lleva varios días en gestión; deben priorizarse por estos diagnósticos, por lo que no es del agrado del Consejo el manejo que se ha presentado; así como la revisión de los casos que estaban pendientes en las sesiones anteriores, destacando que lo importante no es la explicación sino la resolución del caso como indica el nombre del espacio, ya que mientras no se resuelva, existe incumplimiento a la gestión, no se debe colocar como respuesta nos comunicaremos. (La herramienta deberá alimentarse con todas las sesiones pendientes de este año y tener capacidad para generar reporte por director sobre los casos expuestos).
- d) Informar sobre las acciones de personal pendientes y las que se tomen en estos casos (por ejemplo, profesor #####, presentar el seguimiento pendiente de resolución **de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** y la **Unidad de Asesoría Legal**; debe prepararse la investigación y estatus en las otras instituciones); debiendo la Sección presentar el perfil de los afiliados que gozan de otros beneficios.
- e) Establecer un plazo máximo de respuesta contundente para los casos donde el plazo de respuesta no exceda de los 20 días hábiles, ya que debe establecer una norma de respuesta para los afiliados, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Puntos 4.2 del Acta 272 en relación al seguimiento a los pacientes con enfermedades crónicas.
- f) Consolidar la resolución de casos inclusive los planteados en el chat, ya que el Lic. Ismael Quijada, expuso que ha reportado casos y que tampoco tienen respuesta, así como

garantizar la respuesta para las personas que se les suspenden las cirugías, por ejemplo el caso del Profesor #####, que fue presentado por dos directores; así como el caso de #####, que se ha presentado desde hace más de dos años y todavía no se ha resuelto, se debe hacer un barrido; el caso de ##### ya paso varias veces con oftalmólogo y la remiten a otras subespecialidades, hoy ya tiene uno que le da una cirugía, le han orientado el reembolso, pero esta no es una solución y afecta al maestro y la situación económica de la institución según planteo Lcda. Mirna Ortíz, quien además refirió que en San Miguel no hay Neurólogo y hay un médico disponible para trabajar con el programa como proveedor o empleado pero nadie lo ha visitado para darle seguimiento, se solicita puedan sumar esfuerzos para resolver.

g) Recordar a las áreas operativas, que el Consejo es la máxima autoridad y es obligación de ellas dar cumplimiento a las solicitudes realizadas; y las responsabilidades por incumplimiento de las mismas, así como la responsabilidad de las jefaturas de verificar la veracidad y resultado de la gestión, ya que no ha existido un acompañamiento serio de los acuerdos.

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Doctor Edgard Abrego, informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.

El cual cita lo siguiente:

.....
CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DEL ACTA 291, PUNTO 15.5 REFERENTE A REVISIÓN DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS E INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR PROQUIFA S.A. DE C.V. QUIEN DISPONE DE ÚNICA PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO ACETATO DE CALCIO.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 15, Sub Punto 15.5 del Acta número 291, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 30 de julio de 2024; el Consejo Directivo aprobó de aplicación inmediata encomendar a la Sub Dirección de Salud, revisar el cuadro básico de medicamentos, en atención a que según los argumentos el ofertante dispone de la única presentación en el mercado, la cual, difiere de lo requerido por ISBM, debiendo presentar sus valores e investigación al respecto al Consejo Directivo.

- 1- En atención a lo encomendado a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, se realizó verificación del Cuadro Básico de Medicamentos autorizado para el año 2024, específicamente del medicamento Acetato de Calcio, comprimido de 475 mg, según detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	AGUDO/ CRÓNICO
299	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos	NEFROLOGO, INTERNISTA	CRÓNICO

Asimismo, se comparó con el medicamento ofertado en el proceso de Licitación Competitiva Nro. 022/2024-ISBM por el PROVEEDOR PROQUIFA S.A. DE C.V. con nombre comercial RENACET 475 MG, COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA, CAJA X 100 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, con la descripción que presenta la página web de la DNM, lo cual, coincide con el ofertado "RENACET 475 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA, CAJA X 100 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA"

Como se observa en la descripción del medicamento ofertado, no difiere la concentración ni presentación requerida por ISBM, solamente que, en el Cuadro Básico se hace referencia al nombre genérico para que los proveedores puedan ofertar varias marcas de los productos requeridos por ISBM, que, en este caso, por el momento es único en el mercado.

En conclusión, el medicamento cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas y está en concordancia con el Cuadro Básico del ISBM.

- 2- Es importante aclarar que la razón por la que no se adjudicó el medicamento en cuestión, está descrito en la página 9 del Informe de Resultados (ver copia adjunta), donde se indica "Para el caso de **PROQUIFA S.A. de C.V.**, no subsanó de acuerdo a lo requerido en la Solicitud de Oferta de los documentos que conforman la etapa II. Evaluación Financiera, en vista que presentó estados financieros del año 2023, siendo lo requerido Estados financieros año 2022. **Por lo tanto, no continúa en las demás etapas de evaluación** para el ítem 107 del medicamento con código 22-01119-000, ACETATO DE CALCIO."
- 3- Lo indicado en la página 265, literal b), del Informe de Resultados, contiene el listado de medicamentos no adjudicados debido a que no cumplieron especificaciones técnicas **y/o cualquier otra condición requerida por el ISBM, entre ellos, el Acetato de Calcio comprimido de 475 mg.**

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM, los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, exacta siendo oportuna, por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de información presentada.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; el Doctor Edgar Abrego lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de revisión de Cuadro Básico de Medicamentos en atención a los

argumentos presentados por el Proveedor PROQUIFA S.A. DE C.V. que dice disponer de la única presentación en el mercado del medicamento Acetato de Calcio; presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de Acta 291 Punto 15.5; presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales

PUNTO OCHO. PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Doctor Edgar Abrego informó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Unidad de Compras Públicas.

Los cuales citan lo siguiente:

A las 10:40 se hace presente la Licda. Silvia Canales retomando la conducción de la sesión y los votos en adelanta serán de 9 votos

8.1 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 029/2024-ISBM DENOMINADA " SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDOS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM", Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 8 y 9 de agosto de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM** denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDOS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM**", por un monto total presupuestado de US\$745,000.00 el cual se considera necesario debido a que: "la demanda de los servicios médico hospitalarios, se vuelve una necesidad primordial buscar estrategias efectivas para garantizar la cobertura de los servicios de salud en la atención médica hospitalaria privada que necesitan los servidores públicos docentes, docentes

pensionados y su grupo familiar, esto con el objetivo de que se les brinde un servicio con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud.

Ante la situación actual se requiere contratar servicios médico hospitalarios con el fin de solventar la falta de capacidad resolutive para atender a pacientes con patologías de máxima urgencia hospitalaria, tales como: emergencias cardiovasculares (coronariopatías descompensadas, infartos agudos al miocardio, daños severos de válvulas cardíacas, entre otros), emergencias pediátricas (neumonía, estados infecciosos complicados, traumatismos), emergencias oftalmológicas (desprendimiento o desgarro de retina, hemorragia vítreas, traumatismos oculares, entre otros), emergencias neuroquirúrgicas (accidente cerebrovascular isquémico o hemorrágico, tumores cerebrales con daño cerebral acelerado, traumatismos craneoencefálicos severos, entre otros), y otras patologías que previa evaluación médica ameriten atención hospitalaria de emergencia. Además, contar con atención de medicina nuclear para los pacientes en condición hemato-oncológica que no se puede diferir sus tratamientos y/o procedimientos.

Cabe mencionar que, la demanda de servicios médico hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en ocasiones se tratan casos de emergencia por acontecimientos imprevistos, pero que, dentro de las estrategias institucionales, está contemplado la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos, para cubrir las necesidades de meses anteriores, la cual ha resultado muy efectiva para dar la cobertura necesaria de los servicios médico hospitalarios. Por lo tanto, el consumo de montos en los servicios de salud es variable, y no se puede asegurar que se logrará dar cobertura con un proceso de contratación durante el año 2024”, lo cual se comprueba con la información emitida por la administración de contrato, según el siguiente detalle:

No	FECHA DE INICIO PRIMERA LICITACIÓN	LC-002/2024-ISBM CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro.	HOSPITAL PRIVADO	Supervisor	Monto Asignado del contrato	Monto Mensual	Monto Incremento (si aplica)	Monto Total del Contrato
1	1 DE ENERO	HP-007/2024-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. de C.V.	#####	\$ 3,160,000.00	\$263,333.33/ DICIEMBRE \$263,333.37	\$ 632,000.00	\$ 3,160,000.00
2	1 DE ENERO	HP-002/2024-ISBM	HOSPITAL SAN FRANCISCO SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. de C.V.	#####	\$ 1,120,000.00	\$93,333.00/ DICIEMBRE \$93,337.00	\$ 224,000.00	\$ 1,120,000.00

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC, en cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de

ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$745,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDOS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”**, por un monto total presupuestado de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$745,000.00)**, el cual comprende los siguientes ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDOS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”**, por un monto total presupuestado de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$745,000.00)**, el cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUBMERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO PRESUPUESTADO
1	1	SERVICIO	HOSPITAL PRIVADO TIPO A, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR	\$545,000.00	\$545,000.00
2	1	SERVICIO	HOSPITAL PRIVADO TIPO A, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	\$200,000.00	\$200,000.00
TOTAL					\$745,000.00

* El período de la contratación será a partir de la Orden de Inicio, finalizando el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar monto.

- II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
3	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	LABORATORISTA MAGISTERIAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO	ANALISTA FINANCIERO

8	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO
---	-------	---	-------------------

III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

8.2 REVOCACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 162/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 022/2024-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en la certificación de acuerdos tomados en el Subpunto OCHO PUNTO UNO del punto OCHO del Acta Numero DOSCIENTOS NOVENTA de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, el día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se emitió la Resolución de Resultados 162/2024-ISBM, referente a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 022/2024-ISBM, denominada **"SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, se contrataron 22 proveedores dentro de los cuales se encuentran C. IMBERTON, S.A. DE C.V. y LETERAGO, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

a) C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (20 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
71	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	TABLETA DE 240 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	9,290	9,290	9,290	ISOPTIN SR 240 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA	BLISTER X 5; CAJA X 20	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICO	ISOPTIN SR 240 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA	14,618	30 DIAS CALENDARIO	TABLETAS	\$ 0.40	\$3,716.00

99	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	LEVOTIROXINA SODICA	74	16-01005-000	TABLETA DE 0.1 MG	BLISTER CON TABLETAS	58,190	58,190	58,190	SYNTHROID 100 MCG TABLETAS	BLISTER X10; CAJA X 30 TABLETAS	ABBVIE IRELAND NL B.V.	IRLANDA	SYNTHROID 100 MCG TABLETAS	F050410092003	30 DIAS CALENDARIO	TABLETAS	\$ 0.10	\$5,819.00
		TABLETA O GRAGEA DE 25 MG						37,150	37,150	222,150	AMITRIPTILINA GAL 25 mg TABLETA RECUBIERTA	BLISTER x 20, CAJA x 1,000	PROCAPS, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	AMITRIPTILINA GAL 25 mg TABLETA RECUBIERTA	18835	20 DIAS CALENDARIO	TABLETAS	\$ 0.04	\$8,886.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																			\$18,421.00	

b) LETERAGO, S.A. DE C.V.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (20 DIAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
21	03-02009-000	AZITROMICINA	TABLETA DE 500 MG	BLISTER CON TABLETA	530	530	530	QUOTAL 500 mg CAJA X 15 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 15 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	REPUBLICA DOMINICANA	QUOTAL 500mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F034508072009	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$ 0.40	\$ 212.00
30	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O PRELENADA	FRASCO VIAL O JERINGA PRELENADA	6,550	6,550	6,550	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	CAJA X 1 JERINGA PRELENADA X 1mL	ICLOS URUGUAY S.A.	URUGUAY	ERITROPOYETINA ICLOS 4000 UI SOLUCIOIN INYECTABLE	F004106022008	30 DIAS CALENDARIO	JERINGA PRELENADA	\$ 3.25	\$21,287.50
56	19-01017-000	BETAHISTINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 16 MG	BLISTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	2,280	2,280	4,560	BOLARIA 16 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, CAJA X 20 COMPRIMIDOS	CAJA X 20 COMPRIMIDOS	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	REPUBLICA DOMINICANA	BOLARIA 16 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F009407032012	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO RECUBIERTO	\$ 0.25	\$1,140.00
117*	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	GEL ESTÉRIL PARA LA	TUBO DE 10 G	750	750	750	ACRYLARM GEL OFTALMICO ESTERIL, TUBO x 10 G.	CAJA CON UN TUBO X 10G	LABORATORIOS POEN S.A.U.	ARGENTINA	ACRYLARM GEL OFTALMICO ESTERIL	F016813032002	30 DIAS CALENDARIO	TUBO	\$ 10.12	\$ 7,590.00
135	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG	FRASCO O BLISTER CON TABLETA	15,000	15,000	15,000	CARBONATO DE SEVELAMER TABLETA DE 800 mg	CAJA X 60 COMPRIMIDOS	MAGA LABS S.A.	URUGUAY	RANLAT 800mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F003715012015	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$ 1.93	\$ 28,950.00

138	22-01117-000	BORTEZOMIB	FRASCO/VIAL 3.5 MG	FRASCO/VIA	16	16	16	BORTEZOMIB FRASCO VIAL 3.5MG	CAJA X 1 VIAL CON 3.5 MG DE POLVO	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	BOTEMIB POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA (IV) Y SUBCUTANEA (SC) 1MG/ML	F015014032013	30 DIAS CALENDARIO	VIAL	\$ 159.00	\$ 2,544.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$61,723.50	
NOTA 1: para el ítem 117, se condiciona a presentar previo a la firma del contrato copia de Carta de autorización de distribución debidamente certificada por notario, ya que, la presentada en etapa de subsanaciones no está certificada. En caso de no presentar lo solicitado, quedará sin efecto la adjudicación del presente ítem.																	
NOTA 2: Se condiciona a estar solventes de procesos de multa pendientes de cancelar previo a la firma de contrato según la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Cláusula 2 "Adjudicación", numeral 15, establecida en la Solicitud de Ofertas.																	

Dicha resolución quedó en firme el día 26 de julio de 2024, notificación realizada por correo electrónico en fecha 24 de julio de 2024.

En fecha 25 de julio de 2024, la señora #####, Apoderada Especial de C. IMBERTON, S.A. DE C.V., presentó nota donde manifiesta no aceptar el incremento de la cantidad adjudicada del medicamento siguiente: AMITRIPTILINA CLORHIDRATO; manifestando lo siguiente: *“No se acepta la cantidad total adjudicada, ya que nos indica nuestro representado PROCAPS, que no se cuenta con esa cantidad en inventario, sin embargo, se puede aceptar lo siguiente:”*

TEXTO BREVE DEL MATERIAL	VENCE	INVENTARIO REAL
AMITRIPTILINA GAL 25 mg	16/1/2027	118,860
AMITRIPTILINA GAL 25 mg	23/2/2026 con compromiso de cambio	27,860
TOTAL DE TABLETAS		146,720

En fecha 31 de julio de 2024 el proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V., presentó nota donde manifiesta:

“Debido a las condiciones detalladas al final del informe de adjudicación, hemos tenido atraso, aclaramos que Leterago, S.A. de C.V. no tiene conocimiento del valor a cancelar por incumplimiento, únicamente actas por el inicio del proceso sancionatorio”.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados para C. IMBERTON, S.A. DE C.V., según lo que manifiesta en nota presentada y velando por los intereses institucionales considera a bien la petición de la cantidad que pueden entregar a fin de no afectar el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial del ISBM. Asimismo, respecto al proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V. La UCP revisó con el encargado del registro de multas de dicha Unidad, y por un error involuntario en el informe entregado al PEO se colocó que tenía procesos de multa pendientes de cancelar, por lo que lo manifestado en la nota del proveedor es procedente y no tienen ninguna multa pendiente y en firme previa a la firma de contrato del medicamento, ya que si bien se encuentra con un procedimiento Administrativo de imposición de multa, el mismo está en trámite y no ha adquirido estado de firmeza.

Que al respecto al caso planteado la doctrina establece: Los simples errores materiales, de hecho, o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con

plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa". Para doctrinarios como José María Boquera Oliver — citado en la sentencia de las catorce horas veinte minutos del cinco de octubre de dos mil once, en el proceso contencioso administrativo, con referencia 195-2008, "el error material —que puede aparecer tanto en las resoluciones administrativas como en las judiciales— es más bien una errata, una mera equivocación, al ser la consecuencia de una equivocada manipulación de unos datos, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (...)" (el subrayado es propio). Por su parte, en la sentencia de las diez horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso con referencia 61-2006, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado: "La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara, sin necesidad de interpretaciones legales".

Que aunado a lo anterior el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contempla la rectificación a petición de parte o de oficio por parte de la Administración Pública, de igual forma el Código Procesal Civil y Mercantil, al que se acude por contener las reglas generales del derecho común en lo referente a la rectificación de errores en su artículo 225 establece Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso. Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuarlas aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten. Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes."

Así mismo la Ley de Compras Públicas en el artículo 103, establece la figura de revocación de la adjudicación, determinando las causas por las que procede dicho trámite en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas la cual en su inciso III, establece: "En los casos que la justificación fuese procedente y el adjudicado no pueda continuar con la ejecución de la contratación, la institución podrá revocar la adjudicación sin responsabilidad para ninguna de las partes; además podrá adjudicar a la oferta que ocupó el segundo lugar en la evaluación", que las situaciones descritos por los peticionarios no encajan en un 100% en las situaciones que habilitan la revocación de la adjudicación, según la Ley de Compras Públicas, sin embargo la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 163 parte final establece: "En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley", y en ese sentido el artículo 121 de la LPA, establece: "Revocatoria de Oficio de Actos Desfavorables o de Gravamen Art. 121.- La Administración Pública podrá revocar de oficio sus actos desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por la Ley, o sea contraria al principio de igualdad o al interés público." Y en ese sentido en la resolución 162/2024-ISBM, se han

constituido actos desfavorables a los intereses de C IMBERTON, S.A. DE C.V., y LETERAGO, cuya corrección no constituye una dispensa o exención no permitida por la Ley, por lo que resulta procedente atender a lo solicitado.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de las peticiones presentadas por C. IMBERTON, S.A. DE C.V. Y LETERAGO, S.A. DE C.V., y de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 56 inc. 3er del RELACAP, artículo 103 y 105 de la LCP, y artículo 163, 121 de la LPA, AL CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. AUTORIZAR la Revocación parcial de la resolución de resultados de la Licitación Competitiva Nro. 022/2024-ISBM, denominada **“SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”**, respecto a la adjudicación concedida para el ítem 99, al proveedor C. IMBERTON, S.A. DE C.V., quedando adjudicado conforme al siguiente detalle:

C. IMBERTON S.A. DE C.V., **por un monto máximo total de hasta QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,403.80) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- II. Omitir condición de adjudicación previo a la firma de contrato al proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V., debido a que se verifico que el proveedor no se encuentra con multas pendientes de pago en firme. Quedando el monto total adjudicado, según resolución de resultado Nro. 162/2024-ISBM.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la adjudicación a la brevedad posible y agilizar la formalización contractual.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación y realizar encomiendas a la Unidad de Compras Públicas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de las peticiones presentadas por C. IMBERTON, S.A. DE C.V. Y LETERAGO, S.A. DE C.V., y de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 56 inc. 3er del RELACAP, artículo 103 y

105 de la LCP, y artículo 163, 121 de la LPA, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR la Revocación parcial** de la resolución de resultados de la Licitación Competitiva Nro. 022/2024-ISBM, denominada **“SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”**, respecto a la adjudicación concedida para el ítem 99, al proveedor C. IMBERTON, S.A. DE C.V., quedando adjudicado conforme al siguiente detalle:

C. IMBERTON S.A. DE C.V., **por un monto máximo total de hasta QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,403.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (20 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$
71	07-02003-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	TABLETA DE 240 MG	BLISTER CON TABLETAS	9,290	9,290	9,290	ISOPTIN SR 240 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA	BLISTER X 5; CAJA X 20	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICO	ISOPTIN SR 240 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA	14.618	30 DIAS CALENDARIO	TABLETAS	\$ 0.40	\$ 3,716.00
74	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	TABLETA DE 0.1 MG	BLISTER CON TABLETAS	58,190	58,190	58,190	SYNTHROID 100 MCG TABLETAS	BLISTER X10; CAJA X 30 TABLETAS	ABBVIE IRELAND NL B.V.	IRLANDA	SYNTHROID 100 MCG TABLETAS	F050410092003	30 DIAS CALENDARIO	TABLETAS	\$ 0.10	\$ 5,819.00
99	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	TABLETA O GRAGEA DE 25 MG	BLISTER CON TABLETAS O GRAGEAS	37,150	37,150	146,720*	AMITRIPTILIN A GAL 25 mg TABLETA RECUBIERTA	BLISTER x 20, CAJA x 1,000	PROCAPS, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	AMITRIPTILIN A GAL 25 mg TABLETA RECUBIERTA	18835	20 DIAS CALENDARIO	TABLETAS	\$ 0.04	\$ 5,868.80
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$15,403.80	

*Adjudicar el ítem 99 por la cantidad de \$5,868.80 quedando el monto total adjudicado de \$15,403.80. Siendo el nuevo monto del proceso en referencia de \$958,450.87.

- II. **Omitir condición de adjudicación previo a la firma** de contrato al proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V., debido a que se verificó que el proveedor no se encuentra con multas pendientes de pago en firme. Quedando el monto total adjudicado, según resolución de resultado Nro. 162/2024-ISBM.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- V. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, garantizar el celo y cuidado que exige el profesionalismo de la información relativa a las contrataciones, así como asegurar que

la información que se registra como incumplimiento de los proveedores, sea veraz y eficaz, por lo que deberá tomar medidas para controlar estos riesgos, incluyendo la gestión de las medidas correctivas que deben implementarse conforme al RIT.

- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la adjudicación a la brevedad posible y agilizar la formalización contractual.

8.3 INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 161/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 025/2024-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El **23 de julio de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto OCHO Punto DOS, del Punto OCHO, del Acta Número DOSCIENTOS NOVENTA, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, en la fecha antes mencionada, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 161/2024-ISBM referente a la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 025/2024-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024".

El **30 de julio de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto QUINCE Punto DOS, del Punto QUINCE, del Acta Número DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, se emitió la Resolución Nro. 166/2024-ISBM, admisión de Recurso de Revisión interpuesto por KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA, en su calidad de propietaria de MARK LABORATORIO CLÍNICO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR, contra la Resolución antes mencionada, en lo relativo al ítem Nro. 1.

Conforme al artículo 120 de la LCP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 30 de julio de 2024, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 8 de agosto de 2024. Fecha en la cual se recibió escrito **como tercero afectado** por parte de **LUCIA ELSY TORRES PAZ**

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al inciso segundo del artículo 120 de la LCP, la cual, en su informe, establecen:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 25 de julio de 2024, se recibió escrito suscrito por KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA, en su calidad de propietaria de MARK LABORATORIO CLÍNICO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“...que no estoy conforme con la resolución de resultados que le da la adjudicación a LUCIA ELSY TORRES PAZ por las razones siguientes:

- No presentó constancias crediticias, por lo que no cumple con el capital mínimo de trabajo establecido en la solicitud de oferta como se expresa en la página 7, etapa II de la Resolución de Resultados.*
- No cumple con el perfil técnico requerido como se menciona en la página 9, fase II de la etapa II.*
- En la etapa IV hacen comparación de precios adjudicándola en 1er lugar por tener los precios más bajos, lo cual no es así, se evidencia el error en el monto de la oferta con el que hacen la comparación de precios; ya que dicen que su OFERTA ECONÓMICA ES DE \$992.00 SIENDO LO CORRECTO \$2,099.00, tal como se menciona en la apertura de ofertas VIA Google Meet y como está escrito en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, enviada a través de COMPRASAL, por lo que pido: se haga la corrección en la que la oferta económica de LUCIA ELSY TORRES PAZ, es de \$2,099.00 y la de mi persona es de \$1,642.05 y así realizar un nuevo análisis”.*

2. INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

- a) *“La señora Palacios expone que no presenté constancias crediticias, por lo que me encuentro en incumplimiento de lo requerido como capital mínimo de trabajo por la solicitud de oferta, tal como se expresa en página 7, Etapa II de la Resolución de resultados.*

En ese sentido es importante mencionar que en la página 7 de la resolución de resultados Nro. 161/2024-ISBM se estableció: “[...] el caso de LUCÍA ELSY TORRES PAZ no presentó constancias crediticias, por lo tanto, no cumple con el capital mínimo de trabajo establecido en la solicitud de oferta. Sin embargo, la Solicitud de Ofertas establece que: “para determinar el “CUMPLE” o “NO CUMPLE” de la capacidad financiera del oferente, se requerirá el cumplimiento del Índice de solvencia (Liquidez) y al menos uno de los otros índices descritos”.

*En conclusión, los ofertantes UNIRAD, S.A DE C.V, LUCÍA ELSY TORRES PAZ, KIRIAN YAMILETH PALACIOS DE ZÚNIGA, PASTRANA S.A DE C.V, MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES Y CLIMAVA S.A DE C.V, **cumplen con lo requerido para esta etapa y están aptos para continuar en la siguiente etapa de evaluación”.***

En ese mismo sentido en el tercer párrafo de la página 16 de la solicitud de oferta establece literalmente: “Para determinar el “CUMPLE” o “NO CUMPLE” DE LA CAPACIDAD financiera del

ofertante, se requerirá el cumplimiento del Índice de Solvencia (liquidez) y al menos uno de los otros índices descritos”.

En este punto es preciso mencionar que mi oferta cumple con los índices financieros requeridos por la solicitud de oferta, respaldados por mis estados financieros presentados en mi oferta.

Es por ello que se determina en la resolución de resultados **que sí cumpla con lo requerido para la Etapa II Evaluación financiera y para avanzar a la etapa III Evaluación técnica.**

Además, en el apartado de “DOCUMENTOS FINANCIEROS” literal c) página 13 de la solicitud de ofertas se regula literalmente: “Constancias de líneas de crédito bancario, que no exceden de los 4 meses de antigüedad y/ o **Constancias de líneas de crédito comerciales o de proveedores que no excedan de los 4 meses de antigüedad** (Si el ofertante obtiene el capital mínimo requerido únicamente con las cifras contenidas en sus Estados Financieros, las constancias a las que se refiere la fórmula, pueden ser no presentadas)”.

Es preciso aclarar que, en mi oferta presenté constancias crediticias con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro por la proveedora de reactivos la sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A DE C.V**, mediante el cual me ofrecen una línea de crédito por VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00), para compra de materia prima que dicha sociedad distribuye, dicho monto se asignará según las necesidades de mi Laboratorio Clínico ATMEDIC. En la oferta consta dicho documento a folio ciento catorce (114), por lo que reitero que sí presenté un respaldo crediticio para utilizar como capital de trabajo, por ende, me encuentro en cumplimiento.

Anexo copia constancia emitida por DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A DE C.V mediante la cual me ofrecen un crédito financiero por VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00), la original corre agregada al expediente impugnado.

- b) Como segunda razón de inconformidad la señora Palacios señala, que no cumpla con el perfil técnico requerido como se menciona en la página 9, fase II Evaluación detallada de los términos de referencia de los servicios solicitados (Cumple /No cumple) de la resolución de resultados, en respuesta a ello manifiesto:

Según consta en la página 9 de la Resolución de Resultados Nro. 161/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 025/2024-ISBM, en el apartado de la Etapa III de la “Fase II-Evaluación detallada de los términos de referencia de los servicios solicitados (Cumple/ no cumple), consta en el pasado 15 de julio de 2024 se llevó a cabo visita de campo en mi Laboratorio Clínico “ATMEDIC”, ubicado en el Barrio el Centro, Condominio plaza Camelot, local #16, primera planta, Distrito: **Santa Tecla**, Municipio de **La Libertad sur**, Departamento: **La Libertad**, puesto que no presté servicios al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la licitación anterior.

En el mismo apartado, se observa los resultados de dicha visita de campo, y en la sección “observaciones encontradas” el resultado es “N/A, cumple con el perfil técnico requerido.”

Refiriéndose a que no hay ninguna observación, por tanto, se cumple con el perfil técnico requerido. De ahí que, la señora Palacios ha interpretado erróneamente el “N/A” como “No Aplica”.

Por lo tanto, mi Laboratorio Clínico ATMEDIC cumple con el perfil técnico requerido en la solicitud de oferta.

- c) Como última observación la señora Palacios expone en su recurso que en la etapa IV hacen comparación de precios adjudicándome el primer lugar por tener los precios más bajos, lo cual ella considera que no es así, dado a que evidencia un error en el monto de la oferta con el que hacen la comparación de precios, ya que indica que mi oferta económica evaluada es de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$992.00), siendo lo correcto según la señora Palacios: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,099.00) tal como se mencionó en la apertura de oferta vía Google Meet y como está escrito en el acta de apertura de ofertas enviada a través de COMPRASAL, por lo que pide que se haga la corrección en mi oferta económica, puesto que según la señora Palacios mi oferta es de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2, 099.00) y la de ella es de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,642.05) y además, solicita que se realice un nuevo análisis.

En respuesta a esta observación de inconformidad, expreso: Es cierto que en el acta de apertura de ofertas consta que mi oferta asciende a DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,099.00), no obstante, en la página 19 párrafo 6 de la solicitud de ofertas establece literalmente: “Cuando la oferta no contenga la totalidad de servicios requeridos en la solicitud de oferta, el PEO establecerá el precio más bajo **a partir únicamente de la suma de servicios y/o procedimientos ofertados en común en todos aquellos ítems que tengan más de un ofertante**”.

Además, es importante señalar que en la resolución de resultados en la página 11 etapa IV Ítem 1 se detalla que tanto la señora Palacios como la suscrita ofertamos **en común 121 exámenes**, por lo que en la etapa económica se evaluaron los precios de los exámenes en común, obteniendo los siguientes resultados:

OFERTANTE: Lucía Elsy Torres Paz \$992.00

OFERTANTE: Kirian Yamileth Palacios de Zúniga \$ 1,632.05.

Asimismo, en la página 11 de la resolución de resultados hay una nota al pie del cuadro comparativo donde se establece que: “**La comparación de precios más bajos se realizará a partir únicamente de la suma de los servicios y/o procedimientos ofertados en común, en todos aquellos ítems con más de un ofertante**”.

En este sentido, y aclarado el punto a la señora Palacios, sobre cómo se hace el cotejo de oferta económica se determina que, de los 121 exámenes en común, la diferencia económica entre mi

oferta que asciende a US \$992.00 y la de ella que asciende a \$ 1,632.05, hay un diferencial de US \$640.05.

En consecuencia, ninguna de las razones expuestas por la señora Palacios tienen fundamento técnico, económico o jurídico, y la adjudicación de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 025/2024-ISBM ha sido otorgada conforme a derecho y con base en la legislación competitiva vigente.”

3. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar lo señalado por la recurrente KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA, según lo establecido en los documentos de la Licitación Competitiva determinando lo siguiente:

- Respecto a lo manifestado por la recurrente en el sentido que la ofertante LUCÍA ELSY TORRES PAZ, no cumple con el capital mínimo de trabajo establecido en la solicitud de ofertas; es importante aclarar que según la Etapa de Evaluación Financiera se establecieron tres índices (índice de solvencia, de apalancamiento y de capital neto de trabajo) y para cumplir con la etapa de la evaluación de la capacidad financiera se requiere el cumplimiento del índice de solvencia y de cualquiera de los otros dos índices, ya sea de apalancamiento o de capital neto de trabajo. Es así que la evaluación financiera realizada por el PEO determinó que la ofertante LUCÍA ELSY TORRES PAZ cumple con el índice de solvencia y el índice de apalancamiento, independientemente de no haber presentado las constancias crediticias para evaluar el índice de capital neto de trabajo.

De tal forma que la ofertante LUCÍA ELSY TORRES PAZ cumple con lo requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas y se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

- Por otro lado, la CEAN procedió a analizar lo manifestado por la recurrente en relación a que la ofertante LUCÍA ELSY TORRES PAZ no cumple con el perfil técnico requerido dentro de la evaluación detallada de los términos de referencia de los servicios solicitados.

Al respecto, la CEAN procedió a revisar los términos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas, específicamente lo estipulado en la Etapa III de la Fase II EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS; la CEAN verificó que a la ofertante LUCÍA ELSY TORRES PAZ se le realizó una visita a sus instalaciones por parte de los miembros del PEO el día 15 de julio de 2024, para evidenciar que la ofertante cumpla con el perfil técnico requerido, los recursos, espacios, detalle de mobiliario, equipo, insumos, entre otros. De los resultados de la visita el PEO determinó que no aplica ningún tipo de observación encontrada y que cumple con el perfil técnico requerido, tal como apreciarse en el informe de evaluación y sus anexos.

- Asimismo, la CEAN procedió a analizar lo manifestado por la recurrente en relación a que ella posee los precios más bajos en comparación con la adjudicada.

Al respecto, la CEAN procedió a verificar que los precios establecidos en el Acta de Apertura de Ofertas efectivamente corresponden al monto total de las ofertas de cada una de los ofertantes, de conformidad al siguiente detalle:

OFERTANTES	CANTIDAD DE EXAMENES OFERTADOS *	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA	122 exámenes ofertados	US\$ 1,642.05
LUCIA ELSY TORRES PAZ	161 exámenes ofertados	US\$ 2,099.00

*El cuadro de servicios licitados para este ítem corresponde a 167 exámenes.

De la comparación anterior se concluye que la oferta de KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA, aunque es menor en monto total ofrece menos cobertura y no necesariamente es la oferta más barata ni la más conveniente a los intereses institucionales.

En ese sentido, la CEAN procedió a revisar los términos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas, en los cuales a efecto de establecer un criterio de comparación entre las ofertas establece expresamente lo siguiente: *“Cuando la oferta no contenga la totalidad de servicios requeridos en la solicitud de oferta, el PEO establecerá el precio más bajo a partir únicamente de la suma de los servicios y/o procedimientos ofertados en común en todos aquellos ítems que tengan más de un ofertante”*.

En tal sentido, la CEAN verificó que para el ítem número uno se contaba con la participación de KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA y LUCIA ELSY TORRES PAZ; por lo que se procedió a determinar la cantidad de exámenes ofertados de manera común, los cuales ascienden a la cantidad de 121 exámenes. De la suma total de los precios unitarios de cada uno de los 121 exámenes en común se determinó que la ofertante LUCIA ELSY TORRES PAZ asciende a US\$ 992.00, en comparación al valor de los mismos 121 exámenes ofertados por KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA los cuales ascienden a US\$ 1,632.05.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se observa que la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas ha sido conforme a los criterios establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Ofertas, y no existen indicios de incumplimiento o negligencia en sus actuaciones. Por otra parte, queda sustentadas las razones por las cuales la adjudicación a LUCIA ELSY TORRES PAZ, ha sido conforme a los criterios establecidos.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 161/2024-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 025/2024-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM y Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva arriba mencionada recomienda:

- I. Declarar NO ha lugar el recurso de REVISIÓN interpuesto por KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA, en su calidad de propietaria de MARK LABORATORIO CLÍNICO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR, contra la Resolución Nro. 161/2024-ISBM referente a la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 025/2024-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, en lo relativo al ítem Nro. 1; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.
- II. Confirmar los resultados obtenidos en lo referente a la selección de la adjudicada.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y respectivo contrato.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 161/2024-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 025/2024-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM y Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva arriba mencionada recomienda, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar NO ha lugar el Recurso de REVISIÓN** interpuesto por KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZÚNIGA, en su calidad de propietaria de MARK LABORATORIO CLÍNICO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR, contra la Resolución Nro. 161/2024-ISBM referente a la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 025/2024-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, en lo relativo al ítem Nro. 1; debido a que luego de la revisión y evaluación

efectuado por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.

- II. **Confirmar los resultados** obtenidos en lo referente a la selección de la adjudicada.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y respectivo contrato.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

PUNTO NUEVE. PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

9.1 INFORME A LOS PLAZOS PARA LIQUIDAR VIÁTICOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 09 DE AGOSTO DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En referencia a seguimiento de encomienda del punto 9, subpunto 9.1, romano I de Sesión Ordinaria, en fecha 23 de abril del 2024 donde expresa: *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, verificar el cumplimiento de los plazos para liquidar viáticos, tanto por parte de los responsables de los fondos, así como los empleados”*.

La Sección de Compensaciones y Fondo Circulante; en fecha 08 y 09 de agosto de 2024, recibió Informes de los Encargados de Fondo Circulante, mediante el cual presentan el monto pagado en concepto de viáticos y lo pendiente por pagar, al 08 de agosto de 2024.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones de Fondo Circulante, da a conocer el estatus del Pago en Concepto de Viáticos en la fecha comprendida del 01 al 08 de agosto del 2024, según detalle siguiente:

Monto Pagado del periodo comprendido del 01 al 08 de agosto del 2024

Zona	Monto
------	-------

Central	\$ 2,290.28
Paracentral	\$ -
Oriente	\$ 420.00
Occidente	\$ 85.00
Total	\$ 2,795.28

Monto Pendiente del periodo comprendido del 01 al 08 de agosto del 2024

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Policlínico de San Miguel	Alimentación y transporte	junio- julio	\$ 555.00	En fecha 13 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$555.00	\$0.00
Policlínico de Santa Rosa de Lima	Alimentación y transporte	julio	\$ 10.00	En fecha 13 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$10.00	\$0.00
Policlínico de Usulután	Alimentación y transporte	julio	\$ 150.00	En fecha 13 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$150.00	\$0.00
TOTAL			\$ 715.00		\$0.00

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Consultorio de Izalco	Alimentación y transporte	julio	\$ 15.00	En fecha 13 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$15.00	\$0.00
TOTAL			\$ 15.00		\$0.00

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Oficinas Centrales	Alimentación y transporte	julio	\$ 80.00	En fecha 14 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$80.00	\$0.00
Policlínico de San Salvador	Alimentación y transporte	julio	\$ 45.00	En fecha 14 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$45.00	\$0.00
Policlínico de Ilopango	Alimentación y transporte	abril, mayo, junio	\$ 145.00	En fecha 30 de agosto se realizó devolución de póliza de reintegro por observaciones, pero a la fecha no la ha presentado subsanada, razón por la cual no se realizó el pago de viáticos en el periodo del 01 al 08 de agosto de 2024.	\$145
Policlínico de Apopa	Alimentación y transporte	julio	\$ 490.00	N/A	\$490.00
Policlínico de Santa Tecla	Alimentación y transporte	julio	\$ 163.27	En fecha 14 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$163.27 .	\$0.00
Consultorio de San Juan Opico	Alimentación y transporte	julio	\$ 10.00	En fecha 14 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$10.00 .	\$0.00
Consultorio de Colon	Alimentación y transporte	junio	\$ 100.00	N/A	\$100.00
Policlínico de Chalatenango	Alimentación y transporte	junio	\$ 50.00	En fecha 14 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$50.00	\$0.00
Consultorio de Olocuilta	Alimentación y transporte	julio	\$ 30.00	En fecha 14 de agosto del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$30.00	\$0.00
TOTAL			\$ 1,113.27		\$ 735.00

Nota: Pago de viatico comprendidos del 01 al 08 de agosto de 2024, de los reintegros a realizarse en fecha 14 de agosto; sujetos a disponibilidad de fondos en objeto presupuestario.

Cuadro Resumen por Zona del Monto de Viatico Pendiente de Pago

Zonas	Monto Pendiente de Viáticos por Pagar al 08 de agosto.	Periodo de Pago
-------	--	-----------------

Oriente	\$0.00	N/A
Central	\$735.00	Se cancelará al presentar pólizas de reintegro de caja chica, cuando resuelvan ingreso de monto al objeto presupuestario de viáticos.
Occidente	\$0.00	N/A
Paracentral	\$0.00	N/A
Total	\$735.00	

Nota: 1- En periodo del 13 al 15 de agosto de 2024, se realizan reintegros de Caja Chica.
2- Se garantizará el pago del viatico según lo establecido en la fecha indicada.

Los encargados de caja chica manifiestan que algunos empleados están pendientes de presentar los formularios de viáticos del mes de julio de 2024, para ser cancelados, por lo tanto, el monto de los viáticos pendientes puede variar, a raíz de la falta de presentación.

I. Comparativo de Montos, de viáticos pendiente de Pago.

Concepto	Al 31 de julio/2024	Al 08 de agosto/2024	Monto a Cancelar periodo del 09 al 14 de agosto	Nuevo Monto pendiente de pago
Montos	\$ 763.28	\$ 1,843.27	\$ 1,108.27	\$ 735.00
Total	\$ 763.28	\$ 1,843.27	\$ 1,108.27	\$ 735.00

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación. "En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada y exacta; siendo oportuna por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada".

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido 01 al 08 de agosto de 2024; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe a los plazos para liquidar viáticos; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

9.2 INFORME SOBRE ENCOMIENDA EN REFERENCIA A PUNTO 10.3 ROMANO I ACTA 291, SOBRE AMPLIACIÓN DE JUSTIFICACIONES EN RELACIÓN A LA COBERTURA DE HORAS EXTRAS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia de Recursos Humanos en seguimiento a punto **10.3 Romano II de acta 291** presentados en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2024, sobre al pago de horas extras en establecimientos institucionales, mediante el cual el Consejo Directivo encomendó: a) *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, que todo tramite de planillas de horas extras, será presentado a la Presidencia, para autorización con el informe correspondiente, así como exhortar a las jefaturas para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en la jornada laboral”*

Por lo anterior esta Gerencia, a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, en fecha 31 de julio del año 2024 remitió a nivel nacional por medio de correo electrónico, solicitud de Formato adicional de Informe como anexo en Memorándum de entrega para el pago correspondiente de Horas Extras lo cual será un Resumen Técnico Justificativo del monto total para mejor apreciación de los Subdirectores y la Presidencia para la firma de pago de los mismos, según detalle:

**Unidad
Organizativa:**

Nombre Empleado	Plaza	Periodo de Tiempo Extraordinario	Justificación detallada de Tiempo Extraordinario	Monto
	TOTAL			

La Gerencia de Recursos Humanos a dado acompañamiento a las diferentes Unidades Organizativas de la Institución, para el llenado correcto del cuadro adjunto para la presentación de pago de horas extras, el cual se hace del conocimiento al Consejo Directivo del objetivo y funcionalidad del mismo:

Identificar las Jefaturas que presentan los consolidados de Horas Extras en tiempo y forma del periodo solicitado vía correo por la Gerencia de Recursos Humanos, para garantizar que el devengando del tiempo extraordinario quede reflejado en el mes que corresponde.

1. Revisión de justificaciones autorizadas y presentadas por los responsables de cada una de las Unidades Organizativas del ISBM, con el fin que el pago del tiempo extraordinario sea acorde al cumplimiento de resultados de las actividades desarrolladas en relación al monto devengado.
2. Que el registro debe de ser igual en el Informe Adicional a presentar con una redacción técnica y detallada de las actividades desarrolladas, así como también en el Sistema de Desarrollo Humano previa a la autorización del responsable de cada Establecimiento y Área correspondiente.

En fecha 25 de julio 2024, la Gerencia de Recursos Humanos remitió correo electrónico con atención a las Jefaturas Medicas, sobre el control en el manejo y de tiempos efectivos del personal a cargo reforzando y buscando mayor cobertura de sus horarios de atención a los

41

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

usuarios según lo indica el Art 24 y Art 25 del Reglamento Interno de Trabajo con los diferentes tipos de horarios asignados para el personal para minimizar el sobre costo de pago en concepto de Hora Extra; con el objetivo que cada extensión de horario laboral sea por necesidad o emergencia según lo indica el Art 27 del RIT.

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación. "En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada y exacta; siendo oportuna por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada".

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido devolver el informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Tecnológico, Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe sobre encomienda en referencia a punto 10.3 Romano II del Acta 291, sobre verificación del cumplimiento de las obligaciones en la jornada laboral; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe** presentado con el objetivo que la Gerencia de Recursos Humanos, realice las siguientes gestiones:
 - a) Implemente controles rigurosos que garanticen o impiden al ingreso de actividades que deben desarrollarse durante la jornada laboral, así como las medidas para reducirlas, así como realizar investigaciones especiales y presentar reportes para los casos recurrentes o con horas que superan el parámetro normal o en los que hay quejas por las atenciones por ejemplo en el caso de los laboratorios clínicos, fortalecer el trabajo por metas, evitando vicios como tomar desayuno durante la hora laboral, tomar llamadas en tiempo laboral, entre otros.
 - b) Realizar auditoría a los casos presentados y observados, así como que se tomen las acciones para la devolución de montos o acciones de personal que correspondan en caso que se identifiquen irregularidades.
 - c) Presentar informe sobre los montos que hayan sido descontados luego de verificadas las acciones y los resultados de las medidas a implementar en cumplimiento de lo anterior.
 - d) Requerir al Administrador de Contrato de la Auditoría Externa, considerar en el rubro de auditoría a la gestión el pago de Horas Extras y otras prestaciones adicionales.

- II. **Encomendar a la Auditoría Interna**, considerar en esquema de trabajo la auditoría a estos, casos, así como requerir al Administrador de Contrato de la Auditoría Externa, considerar en el rubro auditoría a la gestión el pago de horas extras y otras prestaciones adicionales.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Tecnológico y la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento**, realizar las adecuaciones necesarias, para solventar las dificultades que fueron planteadas por el jefe de la Sección, en relación a la asignación de horarios, así como para la distribución de horarios en establecimientos de salud, debiendo presentar el nuevo plan de trabajo de la Sección según lo planteado durante la sesión en la participación de la jefatura de la sección antes detallada.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

9.3 INFORME SOBRE ENCOMIENDA EN REFERENCIA A PUNTO 10.3 ROMANO II ACTA 291, SOBRE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA JORNADA LABORAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia de Recursos Humanos en seguimiento a punto **10.3 Romano I de acta 281** presentados en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2024, sobre al pago de horas extras en establecimientos institucionales, mediante el cual el Consejo Directivo encomendó: a) *“Devolver el punto presentado, debido a que no tiene montos globales, así como el resultado del tiempo extra realizado por los empleados, encomendando retomar la encomienda y presentar la información sobre la recurrencia de los empleados”*

Por lo anterior, esta Gerencia a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y en cumplimiento a encomienda por el Consejo Directivo, realizo análisis del primer semestre del pago de planillas en concepto de Horas Extras, para identificar los casos de pago con montos de mayor relevancia, encontrados en los establecimientos según detalle siguiente:

- A) Personal ISBM con mayores montos de cobro en concepto de Horas Extras
- B) Personal con mayor recurrencia en el primer semestre en pago de Horas Extras.
- C) Establecimientos que autoricen el mayor monto para pago en concepto de Horas Extras.

La Gerencia de Recursos Humanos identifico los siguientes resultados según los literales antes mencionados, dando a conocer la siguiente información:

A) Personal ISBM con mayores montos de cobro en concepto de Horas Extras en el primer semestre del año 2024

Nro.	Empleado	Cargo	Unidad Organizativa	Monto	Jefe Inmediato del 1° Semestre
1	#####	Medico Magisterial	Policlínico Magisterial de Apopa	\$ 3,307.86	#####
2	#####	Técnico I	Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos	\$ 3,111.05	#####
3	#####	Administrador II	Centro de Hemodiálisis San Salvador	\$ 2,907.57	#####
4	#####	Jefe Medico	Policlínico Magisterial de Apopa	\$ 2,770.58	#####
5	#####	Motorista	Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento	\$ 2,738.48	#####
6	#####	Medico Magisterial	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$ 2,550.71	#####
7	#####	Motorista	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$ 2,414.18	#####
8	#####	Auxiliar de Mantenimiento II	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$ 2,340.79	#####
9	#####	Medico Magisterial	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$ 2,196.06	#####
10	#####	Auxiliar de Mantenimiento I	Sección de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales	\$ 1,879.44	#####

Notas: 1. Se anexa justificación de tiempo extraordinario solicitada a la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

2. La subdirección de Salud a través de sus Gerencia debe designar horarios al personal para que cubra los servicios para los cuales han sido contratados garantizando la disminución del pago extraordinario.

B) Personal con mayor recurrencia en pago de Horas Extras en el primer semestre del año 2024

Nro.	Empleado	Cargo	Unidad Organizativa	Monto	Jefe Inmediato del 1° Semestre
1	#####	Medico Magisterial	Policlínico Magisterial de Apopa	\$ 3,307.86	#####
2	* #####	Administrador II	Centro de Hemodiálisis San Salvador	\$ 2,907.57	#####
3	**#####	Motorista	Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento	\$ 2,738.48	#####
4	***#####	Medico Magisterial	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$ 2,550.71	#####
5	****#####	Motorista	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$ 2,414.18	#####
6	*****#####	Auxiliar de Mantenimiento II	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$ 2,340.79	#####
7	#####	Motorista	Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento	\$ 1,778.38	#####
8	#####	Motorista	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$ 1,724.18	#####
9	#####	Motorista	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$ 1,690.24	#####
10	#####	Motorista	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$ 1,668.59	#####

Nota: 1. Se anexa justificación de tiempo extraordinario solicitada a la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, adicionalmente

se identificó personal que aparece en ambos cuadros según detalle:

- #####
- #####
- #####
- #####

- #####

2. En el caso del personal de transporte, el jefe de Transporte debe asignar horarios de cobertura especiales con el fin de disminuir el pago de trabajo extraordinario.
3. Cada jefatura deberá asumir el pago del trabajo extraordinario firmado y autorizado en un dado caso, se presenten a la Gerencia de Recursos Humanos sin estar debidamente respaldas y autorizadas.

C) Establecimientos que autoricen el mayor monto para pago en concepto de Horas Extras en el primer semestre del año 2024

Nro.	Unidad Organizativa	Monto
1	Policlínico Magisterial San Salvador	\$ 27,971.23
2	Policlínico Magisterial San Miguel	\$ 19,938.65
3	Gerencia de Proyectos e Infraestructura	\$ 12,730.34
4	Sección de Servicio de Transporte y Logística de Abastecimiento	\$ 10,704.92
5	Policlínico Magisterial Santa Ana	\$ 10,654.52
6	Unidad de Compras Publicas	\$ 10,358.81

Nota: Se anexa informe justificativo sobre el pago de horas extras por cada Unidad Organizativa.

Es responsabilidad de cada jefatura la efectividad del tiempo del personal bajo su cargo los cuales al firmar el trabajo extraordinario se están convirtiendo en responsables de ese pago, por lo cual tienen que garantizar la efectividad en los servicios de los establecimientos desde su apertura hasta el cierre de los mismos.

La Gerencia de Recursos Humanos, posterior al análisis de la información presentada en los romanos anteriores ha identificado la necesidad de un mayor control en el cronograma de las actividades de cada una de las Unidades Organizativas del ISBM, especialmente en los distintos Establecimientos Institucionales de Salud con el fin de crear estrategias para la optimización de los recursos tanto a responsabilidad de cada jefatura; así como también controlar y revisar de forma técnica las necesidades de cobertura del personal de salud para minimización de gastos y crecimiento en el rendimiento de resultados con beneficios para la Institución, siendo el filtro y responsabilidad principal los encargados de los mismos, para brindar de forma oportuna y viable la atención a los usuarios del ISBM.

La Gerencia de Recursos Humanos estará girando circular para todas las jefaturas con personal bajo su cargo con el fin que el pago de trabajo extraordinario disminuya garantizando cada jefatura la optimización del tiempo y el recurso del personal que como jefaturas dirigen.

Por lo anterior se exhorta a las Jefaturas Medicas, dar cumplimiento de forma diligente de las diferentes autorizaciones que brindan al personal a cargo, y reforzar sus acciones de gestión según lo indica el Art 24 y Art 25 del Reglamento Interno de Trabajo con los diferentes tipos de horarios asignados para el personal para minimizar el sobre costo de pago en concepto de Hora Extra; con el objetivo que cada extensión de horario laboral sea por necesidad o emergencia según lo indica el Art 27 del RIT.

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación. "En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada y exacta; siendo oportuna por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada".

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos y la Gerencia de Recursos Humanos por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe sobre encomienda en referencia a punto 10.3 romano I del Acta 291, sobre ampliación de justificaciones en relación a la cobertura de Horas Extras de los diferentes Establecimientos de Salud; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe presentado por el **Gerencia de Recursos Humanos**.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales**, verificar la distribución de personal y la implementación de horarios diferenciados o especiales según lo previsto en los artículos 24 y 25 del RIT, en relación a los motoristas que fueron presentados en el top 10 de empleados que han recibido Horas Extras, además garantizar que el trabajo extraordinario no exceda la jornada laboral permitida más de 12 horas, por lo que puede distribuirse al personal según los horarios establecidos.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, reportar el cumplimiento de auditoría y gestiones realizadas en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Puntos 9.2 de esta Acta, iniciando con estos empleados.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO DIEZ. PRESENTADO POR EL ASESOR LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por el Asesor Legal.

El cual cita lo siguiente:

.....
INFORME SOBRE MEDIDA CAUTELAR DR. EDWIN ESCOBAR.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que se recibió notificación de la resolución de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla del caso con NE. 00064-24-ST-COPA-1CO(5) y REFERENCIA INTERNA 52'PA'24'5, mediante el cual se ordena la suspensión de manera inmediata y provisional los efectos de los actos impugnados, en el sentido que las autoridades demandadas deberán trasladar al demandante del cargo en el que se encuentra ejerciendo funciones actualmente en el Policlínico Magisterial de Ilobasco hacia el cargo que tenía a la emisión de los actos impugnados como Jefe Médico en el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, en el departamento de la Unión y mantenerlo en dicho puesto de trabajo mientras dure la tramitación del proceso, con el pago íntegro del salario, prestaciones laborales y cualquier otro desembolso pecuniario que le corresponda conforme a la normativa aplicable al ISBM, de conformidad con el trabajo que desarrolla.

Dentro de los argumentos del Juzgado es que se cumplen los requisitos de a) que el acto pueda producir un daño irreparable, b) la apariencia favorable a derecho, y c) no existe conflicto con intereses generales o de terceros. Así mismo, se tomó en cuenta los gastos elevados de combustible por traslado hacia su trabajo, y el efecto negativo a su grupo familiar, y que podría impactar negativamente en el desarrollo de los niños.

Que conforme al art. 99 inc. 2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo la resolución sobre medidas cautelares no admite recurso alguno, en consecuencia, son resoluciones que deben acatarse y de aplicación inmediata.

Que de no cumplirse la medida cautelar el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla puede iniciar proceso de multa al Consejo Directivo y a la Directora del ISBM, por tal motivo, debe acatarse el cumplimiento de la medida cautelar.

En consecuencia, de lo anterior, mediante resolución de Presidencia de LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO se dejó sin efecto la decisión de rotación del Dr. ##### hacia el Policlínico de Ilopango, y se dió cumplimiento al reinstalo en el Policlínico de la Unión.

.....
Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.
.....

Concluido y conocido informe sobre Medida Cautelar al Dr. ##### presentado por Asesor Legal de Consejo Directivo, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 123, 129, 131, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre medida cautelar caso Dr. #####; presentado por el Asesor Legal de Consejo Directivo.

PUNTO ONCE: INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

.....

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

.....

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 06 al 13 de agosto de 2024; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 6 al 13 de agosto de 2024, y autorización de Licencia con Goce de Sueldo por motivos personales de la Directora Presidenta conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a); g); o) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal sobre las actividades realizadas** por la Presidencia durante el periodo comprendido del 6 al 13 de agosto de 2024, entre las cuales se mencionan:
 - A. Participación en reunión para seguimiento de obligaciones patronales, relativas al CAPIS, por entrada en vigencia de la Ley a partir de septiembre del presente año.
 - B. Presentación de nueva Gerente de la Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, a quien solicitaron revisar la distribución de medicamentos en los botiquines según los consumos históricos y perfiles, ya que actualmente hay dificultades en la distribución de medicamentos a los botiquines, así como la detección temprana del desabastecimiento.
 - C. Reunión con ISSS, MINEDUCYT e ISBM, para abordaje de situaciones relativas a afiliaciones y planillas.

D. Domingo 10 de los corrientes se inició curso de atención de pacientes en hemodiálisis, donde participó personal y pacientes.

E. Socialización para proveedores del área de salud, inició el día de ayer; este día se realiza en la zona central y para mañana en la zona oriental, con apoyo del CSSP y la DINAC.

F. Charla para médicos internistas sobre EPOC, en el manejo del Convenio GSK.

G. Convocatoria del Tribunal de Ética para Capacitación programada para el 20 de agosto ante lo cual el Consejo Directivo acordó designar a Licda. Dalia Vásquez de Guillen para la cobertura de la misma.

II. Darse por informados sobre la autorización de Licencia con Goce de Sueldo por motivos personales de la Directora Presidenta para el período comprendido del 19 al 23 de agosto de 2024, por lo que conforme al artículo 12 de la Ley de ISBM, será realiza llamamiento para cobertura de la ausencia para el primer designado propietario por el MINEDUCYT, el Señor Ministro Ing. Mauricio Pineda; en caso de no estar disponible para cobertura a través del segundo designado propietario por MINEDUCYT o en el orden establecido en el referido artículo.

III. Acordar celebración de sesión extraordinaria para el día viernes 16 de los corrientes a partir de las 9:00 am. con el objetivo de solventar las necesidades que fueron planteadas como fundamento de los movimientos presupuestarios establecidos en el punto 4 de esta acta y modificación a proyecto de presupuesto del año 2025.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objetivo de realizar las gestiones necesarias a la brevedad posible.

PUNTO DOCE: RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar la resolución y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	No ha podido obtener cita con otorrinolaringólogo desde el 21 de junio a pesar de haber sido referido por un quiste alojado en cavidad maxilar, paciente de oriente	Lic. David Rodríguez
2	#####	Espera respuesta a solicitud de gestión de Cita con internista en el Oriente del País por padecimiento constante de migraña ya que necesita medicamento.	Lic. David Rodríguez
3	#####	Espera autorización para una operación de cataratas. En octubre del año 2023 se la suspendieron por falta de insumos y hasta la fecha no he obtenido respuesta por parte del ISBM. El procedimiento lo lleva el Dr. #####. Ha sido burocrático el proceso y espera en esta ocasión que se le brinde una respuesta.	Lic. David Rodríguez
4	#####	Espera operación de próstata en el Hospital Lourdes. El paciente es de Sonsonate.	Lic. David Rodríguez
5	#####	Tuvo una operación en el cuello por tumores, pero hay uno que no se lo han quitado. En el policlínico de Mejicanos debían autorizar exámenes por linfoma maligno, pero no ha obtenido respuesta porque le dicen que no hay monto, por eso no le han dado ni la referencia ni la autorización para exámenes. EL PROFESOR SE ENCUENTRA MUY DELICADO Y EL MEDICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL RETORNO DEL ESPECIALISTA.	Lic. David Rodríguez
6	#####	Pte. Con síndrome poliarticular agudo. Espera le gestionen una cita con reumatólogo desde julio, sin obtener respuesta. Ya fue operada y necesita evaluación para tratamiento por dolor constante.	Lic. David Rodríguez
7	#####	Ha suplicado por una cita con Reumatólogo desde el mes de abril, pero a pesar de haber gestionado en diferentes momentos no ha obtenido respuesta. Cabe aclarar que la usuaria se encuentra en una situación de salud muy delicada.	Lic. David Rodríguez
8	#####	Paciente con prueba de embarazo positiva y en riesgo solicita cita urgente con perinatóloga, Dra #####	Lic. David Rodríguez
9	#####	Paciente con múltiples complicaciones de salud, padece de una metástasis de columna dorsal y desde noviembre de 2023 espera una respuesta por parte del ISBM, además necesita que le gestionemos el medicamento metadona, porque le cuesta \$ 410.00, la Rivaroxabán de 20mg no hay en botiquines y nadie le da respuesta. El usuario manifiesta que no tiene las posibilidades económicas para costear dicho tratamiento.	Lic. David Rodríguez
10	#####	Tiene problemas graves de insuficiencia venosa y el dolor es muy fuerte y la cita con el cirujano vascular la tiene hasta noviembre, por lo que solicita se le gestione con urgencia o se le presente otra alternativa inmediata. Paciente es de Usulután.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Lleva muchos meses esperando cirugía del ojo derecho, cada día se le complica la visión casi ha perdido por completo este privilegio de ver.	Lic. David Rodríguez
12	#####	Manifiesta que se le infarto el ojo derecho desde el año pasado y este año la inyectaron la última vez en el hospital Zacamil, pero renunció el retinólogo ha sido enviado a al policlínico solo para que le informen que debe esperar hasta diciembre.	Lic. David Rodríguez
13	#####	Paciente con orzuelo en ojo izquierdo necesita cita con oftalmólogo, pero no hay cupo. Urge de cita para tratamiento.	Lic. David Rodríguez
14	#####	Solicita gestión de cita con URÓLOGO.	Lic. Francisco Zelada
15	#####	Solicita gestión de cita con ENDOCRINÓLOGO.	Lic. Francisco Zelada
16	#####	Ha insistido ante el ISBM, por muchos meses, que está perdiendo su vista y que tiene pendiente una cirugía de cataratas y no ve avances en el proceso para su caso.	Lic. Francisco Zelada
17	#####	Solicita gestión de cita con COLOPROCTÓLOGO, a la mayor brevedad.	Lic. Francisco Zelada

18	#####	Solicita medicamentos prescritos por su médico: ÁCIDO VALPROICO, HALOPERIDOL Y, FLUFENAZINA.	Lic. Francisco Zelada
19	#####	Solicita gestión de cita con OFTALMÓLOGO.	Lic. Francisco Zelada
20	#####	Manifiesta que, en reiteradas ocasiones ha solicitado cirugía de cataratas, sin tener respuesta de ISBM y que el problema de ceguera, se le está extendiendo al otro ojo.	Lic. Francisco Zelada
21	#####	Solicita gestión de cita con OTORRINOLARINGÓLOGO.	Lic. Francisco Zelada
22	#####	Solicita se le cumpla la CIRUGÍA DE VESÍCULA que tiene pendiente.	Lic. Francisco Zelada
23	#####	Solicita examen DESINTROMETRÍA ÓSEA DUVAL.	Lic. Francisco Zelada
24	#####	Solicita se le cumpla la CIRUGÍA DE NARIZ, TABIQUE DESVIADO Y CORNETES INFLAMADOS, pendiente en el HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO con el Dr. Otorrinolaringólogo ##### y solicita también CIRUGÍA DE PÁRPADOS, con el Dr. OFTALMÓLOGO, #####. En ambos casos, manifiesta que le comunicaron, hace más de un año que le llamarían del hospital de Diagnóstico y, sin embargo, sigue en espera.	Lic. Francisco Zelada
25	#####	Manifiesta que se encuentra en espera de Cirugía de Párpados, desde hace mucho tiempo.	Lic. Francisco Zelada
26	#####	Urge cita con médico ENDOCRINÓLOGO para definir tratamiento a seguir.	Lic. Francisco Zelada
27	#####	Solicita medicamento HYLANO GF20 prescrito por el médico magisterial.	Lic. Francisco Zelada
28	#####	Pide cita urgente con Dermatomo en San Salvador	Lic. Francisco Cruz
29	#####	Pide cita urgente con Neurocirujano en San Salvador	Lic. Francisco Cruz
30	#####	Pide cita con urólogo urgente en san miguel	Lic. Francisco Cruz
31	#####	Solicita exámenes médicos urgente en San Salvador	Lic. Francisco Cruz
32	#####	solicita cirugía con urgencia con Dr. #####	Lic. Francisco Cruz
33	#####	Cita médica urgente en San Miguel, paciente tiene crisis de convulsiones	Lic. Francisco Cruz
34	#####	Urge una cita con cirujano torácico	Lic. Francisco Cruz
35	#####	solicita los exámenes médicos de angiografía flurosecuencia ocular, tomografía chenco óptica, n. óptica y macula, paquimetría en San Salvador	Lic. Francisco Cruz
36	#####	Solicita cita urgente con gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
37	#####	Solicito la cirugía de ojo urgente y que me opere la Doctora Lazo	Lic. Francisco Cruz
38	#####	Solicita resultado de endoscopia endoscopia en el Hospital Zacamil porque me he puesto bastante mal, y ahí me dijeron que el resultado de la biopsia me lo darían en un mes, al pasar ese tiempo pregunte si ya estaba la biopsia y me dijeron que eran 2 meses y ahora que llamo me dicen que son 3 meses	Lic. Francisco Cruz

II. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.

PUNTO TRECE. CORRESPONDENCIA

La Directora Presidenta informa al directorio que se dará lectura a una correspondencia.

La cual cita lo siguiente:

.....
CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN FECHA 9 DE AGOSTO SUSCRITA POR EL SR. HUGO ERNESTO MARTÍNEZ AQUINO, EN SU CARÁCTER PERSONAL, MEDIANTE LA CUAL PRESENTA OPCIÓN VENTA DE INMUEBLE UBICADO EN OCTAVA AVENIDA SUR CASA NUMERO 24-27 DISTRITO DE QUEZALTEPEQUE DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD NORTE, A UN PRECIO NEGOCIABLE DE \$300,000.000.-
.....

Concluida la lectura de la Correspondencia de fecha 9 de agosto suscrita por el Sr. Hugo Ernesto Martínez Aquino, en su carácter personal, mediante la cual presenta opción venta de inmueble ubicado en octava Avenida Sur casa Numero 24-27 Distrito de Quezaltepeque del Municipio de La Libertad Norte, a un precio negociable de \$300,000.000; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** conforme al artículo 10 de la LPA y 86 de la Constitución de República, remitir para análisis y preparación de respuesta respectiva a la **Subdirección Administrativa**, para el seguimiento y respuesta correspondiente.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CATORCE: PUNTOS INCORPORADOS

A solicitud del licenciado David Rodríguez:

.....
14.1 INFORME SOBRE DENEGATORIA DE DICTÁMENES MÉDICOS PARA APLICACIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA CONFORME AL ARTÍCULO 30 LITERAL 11-B DE LA LEY DEL LA CARRERA DOCENTE.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Se planteó el caso de #####, quien tramitó una renovación y le fue denegado, reportar quien era el responsable del seguimiento según los acuerdos de Consejo Directivo, en los que se requería que trabajo social, realizará los trámites previos y revisará y presentará a la Comisión los casos que se iban a denegar.

En este caso se puede mencionar, fue denegada la solicitud del beneficio de la Ley de la carrera docente, por criterio del médico tratante Dr. #####, J.V.P.M **** Médico Psiquiatra del Hospital Nacional Saldaña, el diagnóstico de Esquizofrenia al momento de la evaluación no lo inhabilita para ejercer las funciones de docente, además el Dr. #####, J.V.P.M. **** Médico Psiquiatra del Consultorio de Especialidades de ISBM informa que desde el 26 de abril del 2023, no acude a su control.

En el caso del docente #####, en la comisión del día 20 de junio de 2024, se aprueba dicho beneficio, quedando el respaldo que el día 10 de julio docente llega al Policlínico Magisterial de Zacatecoluca para recibir dictamen firmando de recibido.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido devolver del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe solicitado del Profesor David Rodríguez sobre denegatoria de dictámenes médicos para aplicación de prestación económica conforme al artículo 30 literal 11-B de la Ley de La Carrera Docente; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe**, debido a que no presenta un informe general como fue requerido y tampoco se evidencia el cumplimiento del trabajo social y la visita domiciliar para los casos, requiriéndose se presente el informe general sobre todas las denegatorias.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

14.2 BENEFICIO DE LENTES, ANÁLISIS SOBRE LA REDUCCIÓN DE REQUISITOS POR EJEMPLO QUE PUEDA UTILIZARSE LA RECETA DE OPTOMETRISTA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 13 de agosto de 2024, a las nueve horas con veintiséis minutos se recibe vía correo electrónico punto incorporado a solicitud de profesor David Rodríguez que dicta:

14.2 Beneficio de lentes, análisis sobre la reducción de requisitos, por ejemplo, que pueda utilizarse la receta de optometrista.

En fecha 09 de mayo de 2023 se presentó en la sesión ordinaria doscientos diecinueve la solicitud de aprobación a la modificación del INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DEL ISBM conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley de Mejora Regulatoria, los requisitos según se establecen en la sección V que dice:

V. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL TRÁMITE

Para el trámite de prestación económica de la adquisición de anteojos deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la prestación económica para adquisición de anteojos.
- b) Verificación de DUI vigente al realizar el trámite
- c) Original de prescripción de Oftalmólogo con firma, fecha y sello.
- d) Factura Original de consumidor final o Factura Electrónica, cuando entre en vigencia el sistema implementado para esta última, a nombre del servidor público docente solicitante según DUI, emitida por establecimiento autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública para servicios dedicados a la corrección de los vicios de refracción y adaptación de lentes, exclusivamente bajo receta.

En caso que se detecte que la factura emitida por una óptica no cuente con los datos de inscripción debida, el ISBM a través de la Sección a cargo reportará al Consejo Superior de Salud Pública y la Fiscalía General de la República y/o entidades oficiales encargadas de su supervisión para las medidas legales oportunas.

- e) Recibo firmado por el monto a que corresponda la prestación económica.
- f) Fotocopia de Cuenta Institucional Financiera o de Autorización para depósito del pago de obligaciones institucionales

RESPUESTA:

Es importante recordar que la prescripción de anteojos se limita a ser indicada por un Oftalmólogo, sea este proveedor de ISBM o privado, por las patologías por las cuales se brinda el beneficio.

En base a la solicitud planteada de valorar que la prescripción sea por optometristas podemos considerar que, si bien pueden establecer un diagnóstico, pero no así el manejo pertinente a las patologías por medio de las cuales se les otorga el beneficio.

Así mismo, considerar que de autorizar dicha flexibilidad en la receta indicada por optometristas incrementaría la demanda de solicitudes provocando un incremento en el monto asignado para la cobertura de anteojos que iría a un mayor detrimento financiero de la institución.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Técnico Normalizadora y Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido punto incorporado 14.2 a solicitud de la Licenciada Mirna Ortiz referente al análisis sobre la reducción de requisitos en el beneficio de ayuda económica de anteojos; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Técnico Normalizadora y Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, presentar propuesta para mejor manejo de prestaciones según las condiciones financieras de la institución, en la próxima sesión del Consejo Directivo. (Presentar la nueva normativa adecuada a la situación actual de las finanzas).
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

14.3 INFORME SOBRE LAS GESTIONES PARA EL FORMULARIO PARA HACER CONSTAR ASISTENCIAS MÉDICAS SEGÚN REFORMAS A LA LEY DE ASUETOS Y VACACIONES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En respuesta a Punto Incorporado enviado vía correo electrónico de fecha martes 13 de agosto, a las nueve horas con veintiséis minutos, a solicitud de Lcdo. Esperanza León:

14.3 Informe sobre las gestiones para el formulario para hacer constar asistencias médicas según reformas a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias.

SE INFORMA:

Que en fecha 05 de julio de 2024 fue publicado en el Diario Oficial No. 12, tomo No. 444 la REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO No. 17 RELATIVO A LOS ASUETOS, VACACIONES Y LICENCIAS DE LOS EMPLEAOS PÚBLICOS.

En fecha 19 de julio el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud compartió al Gerente de Desarrollo Humano los documentos emitidos por parte de ISBM en las situaciones según sea la necesidad de emitir Constancia de Permanencia y Certificado de Incapacidad Temporal. (Anexo).

En fecha 23 de julio de 2024 se presentó por parte de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico y la Técnico Normalizadora el seguimiento en la elaborad del formato de Certificado de Permanencia a implementarse en el Sistema de Episodios Médicos y el respectivo inciso a las normativas aplicables, dándose por recibido el informe de avance.

Durante la misma sesión, se le compartió el formulario a Lcdo. ##### a fin de poder realizarle

las observaciones que se consideraran pertinentes y fuera devuelto a ISBM para su modificación e implementación.

En fecha domingo 11 de agosto del corriente año, el Gerente de Establecimientos Institucional de Salud volvió a solicitar la verificación de la documentación que será utilizada en los Policlínicos y Consultorios con las debidas recomendaciones si existieren. (Anexo). A la fecha aún no se han recibido observaciones.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe presentado y realizar encomiendas a la Técnico Normalizadora, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Unidad de Planificación Institucional, Unidad de Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo Tecnológico, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido punto incorporado 14.3 solicitado por el licenciado Esperanza León referente a informe de gestión para el formulario de constancia de asistencia médica; presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe punto incorporado 14.3; presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.
- II. **Encomendar a la Normalizadora, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad de Planificación** realizar un paso a paso para usuarios y trabajadores en relación a la emisión de este documento y proporcionar a Unidad de Comunicaciones para su debida promoción.
- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo Tecnológico,** los seguimientos en relación a la publicación de los formularios y la sistematización del mismo. Las encomiendas deberán ser presentadas en la sesión extraordinaria a realizarse el 16 de los corrientes.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual

puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidenta informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes veinte de agosto de dos mil veinticuatro, a las 10 horas en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con un minuto del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
2do. Director Propietario designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillen
Directa Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT.**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de

COPIA PÚBLICA